

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1686-D-13

Buenos Aires, 12 NOV 2014

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°- Todos los habitantes de la Nación Argentina que integren comunidades indígenas gozarán de cinco (5) días de licencia alternados durante el año calendario, determinados por las propias comunidades, para conmemorar las fechas significativas de los pueblos originarios a los que pertenecen.

Art. 2°- A los efectos de la presente, el alcance del término "comunidades indígenas" es el definido en el artículo 2° de la ley 23.302.

Art. 3°- Quienes se acojan al beneficio establecido en el artículo 1° de la presente, deberán manifestar ante su empleador o institución educativa su pertenencia a alguna de las comunidades indígenas.

Art. 4°- Los trabajadores que no presten servicios en los días asignados por la presente ley devengarán remuneración y los demás derechos emergentes



*h*

*h*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

1686-D-13

2/.

de la relación laboral como si hubieren prestado servicio. Asimismo, a los alumnos de todo nivel educativo no se les computará las inasistencias.

Art. 5°- Créase el Registro de Feriados de Pueblos Originarios, en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), donde cada comunidad indígena deberá declarar los días feriados y los motivos de conmemoración.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



Two handwritten signatures in black ink. The top signature is more cursive and appears to be "Luis María de la Cruz". The bottom signature is more stylized and appears to be "Luis María de la Cruz".